

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Noviembre de 2015
Código del Proyecto	4.14.11
Denominación del Proyecto	Créditos Ley 341/964 del Instituto de la Vivienda (Ley 1.251)
Período examinado	Año 2013
Programas auditados	Programa 100 Ley 341/964
Unidad Ejecutora	Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Objeto de la auditoría	Registraciones, circuitos, pautas y procedimientos que hacen al otorgamiento.
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia.
Hallazgos	1. Se verificó la falta de justificación de las diferencias detectadas para los <i>préstamos individuales, los autogestionados y los referidos a Acumar</i>, que fueron otorgados a través del Programa 100, que surgen de la comparación entre el monto devengado que se encuentra contemplado en la Cuenta de Inversión, respecto del monto informado por el Organismo¹, lo que acarrea la imposibilidad de practicar el procedimiento de selección de Muestra. (Anexos I, II, III y IV). 2. Se verificó que dentro del Programa Presupuestario 100, se encuentra incluida la partida presupuestaria de la actividad 60 Créditos Acumar, inciso 6.3.1 (Préstamos a largo plazo) que no se corresponde con el otorgamiento de dichos Préstamos sino que refiere al pago de servicios de las empresas Edesur, Aguas Argentinas y Sentra, la cual no es ni administrada, ni ejecutada por el Organismo. 3. Se verificó la falta del Universo de los préstamos solicitados y no otorgados, lo conlleva a no poder verificar la correcta aplicación en el procedimiento del otorgamiento de créditos. 4. No fueron puestos a disposición 17 legajos de créditos individuales otorgados, de un total de 64 legajos

¹ El auditado en su descargo argumenta: "Preliminarmente, conforme lo informado por la Gerencia Operativa Económico Financiera, se señala que las diferencias que surgen en negativo detectadas y reflejadas por esa Auditoría en los Anexos I y II obedecen a que en la columna Cuenta de Inversión no se encuentran considerados los gastos en que incurre el IVC en concepto de tasaciones.

Al respecto, se señala que el pago de los gastos mencionados tramita por una actuación administrativa diferente, la cual se origina con la presentación de la factura por parte del Banco Ciudad, generándose como contrapartida la correspondiente orden de pago..."

	informados por el Organismo, lo que representa el 27% del total. - Si bien en los legajos relevados constaba la evaluación de acuerdo a los procedimientos establecidos, no se verificó el orden de mérito respecto a la totalidad de los legajos, la falta del mismo impide verificar si se cumplió con lo estipulado en la normativa respecto a que se hayan otorgado créditos a las solicitudes de mayor puntaje. - No se contó con los criterios de construcción de las metas físicas proyectadas referidas a los préstamos individuales, de autogestión y de las referidas a la actividad 60 Créditos Acumar. - No se contó con los Estados Contables del Organismo para los ejercicios 2012 y 2013, acarreado la imposibilidad de conocer cuáles fueron los montos a percibir, como también los correspondientes beneficiarios de los créditos otorgados².
Conclusión	Del análisis efectuado surge que lo argumentado en el punto IV <i>Limitaciones al Alcance</i>, imposibilitó poder practicar tanto el procedimiento de determinación de una muestra, como también conocer cuales fueron los créditos solicitados y no otorgados del Programa bajo estudio, además hubo legajos que no fueron puestos a disposición, lo que atentaría conocer cuál fue la integridad de la operatoria, como también la transparencia en el proceso de otorgamiento. Desde el punto de vista contable, la actividad de la misma no es posible verificarla, ya que no se contó con los Estados Contables del año 2013, agregándose además tanto la falta de indicadores, como también la de Informes trimestrales que reflejen el resultado de la actividad practicada. De lo expresado en los párrafos precedentes y en función del estudio practicado al Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, no es posible medir la gestión del Organismo en términos de eficacia, eficiencia y economía.

² Art. 14 inciso g) Ley 1251. Deberes y atribuciones del Directorio